



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

37

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. ~~26 AGO 2020~~ del dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2020-0059.**

Subsanada la demanda en debida forma, y avocado el estudio del presente trámite ejecutivo, el Despacho se apartará de los efectos devenidos del auto del 25 de febrero de 2020 a través del cual se dispuso inadmitir la demanda, en atención a lo siguiente:

1.- El artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, transformó 29 Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá, en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

2.- A su vez, el párrafo del artículo 17 del Código General del proceso determina: *"Cuando en el lugar exista juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3"*.

3.- El presente caso versa sobre uno de **mínima cuantía**, pues, conforme las pretensiones incoadas, verbigracia, capitales e intereses, el presente asunto arroja un valor de \$15'406.868,70, es decir, que lo pretendido no excede los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así entonces, atendiendo el factor competencia en razón de la cuantía, bajo los términos del artículo 25 del CGP, considera el Despacho pertinente remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve**

**Primero: Rechazar** de plano la presente demanda por falta de competencia, lo anterior conforme lo normado en el inciso segundo, artículo 90 del CGP.

**Segundo: Remitir** por secretaría, la totalidad del plenario a la Oficina Judicial, para que sea repartido aleatoriamente entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para tal efecto.

**Tercero:** Por secretaría, déjense las respectivas constancias.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

*Rago/*

*[Handwritten scribbles]*